

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0096-2016-INIA-OA/URH

Lima, 30 DIC. 2016

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0024-2015-INIA de fecha 29 de enero de 2015, Resolución Administrativa N° 0010-2015-INIA-OA/URH de fecha 11 de mayo de 2015, Resolución Administrativa N° 0057-2015-INIA-OA/URH de fecha 29 de diciembre de 2015, la Resolución Administrativa N° 0011-2016-INIA-OA/URH de fecha 1º de abril de 2016, Resolución Administrativa N° 0036-2016-INIA-OA/URH de fecha 17 de junio de 2016, Resolución Administrativa N° 0073-2016-INIA-OA/URH de fecha 30 de setiembre de 2016, la Carta S/N presentada el 6 de diciembre de 2016 por la Lic. Adm. Alaide Rodríguez Rucoba; y, el proveído de la Secretaría General del INIA;

CONSIDERANDO:

Que, para el primer trimestre del ejercicio anual 2016, a través de la Resolución Administrativa N° 0057-2015-INIA-OA/URH de fecha 29 de diciembre de 2015 se otorgó licencia sin goce de haber a la Lic. Adm. Alaide Rodríguez Rucoba, en el cargo de Técnico Administrativo, Nivel T1, Plaza 009 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA, aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG del 5 de abril de 2006, el mismo que fue reordenado y actualizado por las Resoluciones Jefatales Nros. 0193-2007-INIEA, 088-2008-INIA y 00402-2010-INIA; y, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada establecida por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, al respecto, por las Resoluciones Administrativas Nros 0011-2016-INIA-OA/URH, 0036-2016-INIA-OA/URH y 0073-2016-INIA-OA/URH, se amplió la mencionada licencia para el año fiscal 2016: i) Del 1º de abril hasta el 30 de junio, ii) Del 1º de julio hasta el 30 de setiembre y iii) Del 1º de octubre hasta el 31 de diciembre, respectivamente;

Que, sobre el particular, mediante Carta S/N presentada el 6 de diciembre de 2016 por la Lic. Adm. Alaide Rodríguez Rucoba, solicita nuevamente la ampliación de su licencia sin goce de haber;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;



Que, cabe señalar, que mediante Resolución Ministerial N° 0484-2015-MINAGRI de fecha 02 de octubre de 2015, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del INIA, documento de gestión que a la fecha se encuentra en trámite de implementación;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Legislativo N° 728, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Asimismo, al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, por el artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA de fecha 20 de julio de 2015, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria que consta de Setenta y Cuatro (74) artículos, Quince (15) Capítulos y Cuatro (4) Disposiciones Finales y Complementarias;

Que, por el literal b) del artículo 29° en concordancia con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, se establece que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, por designaciones como funcionarios públicos de libre designación y remoción que requieran desempeñarse a tiempo completo; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, por todo lo expuesto, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 325-2016-INIA-OA/URH de fecha 30 de diciembre de 2016; y, de acuerdo a los documentos de Vistos, opina que es procedente, prorrogar para el primer trimestre del ejercicio presupuestal 2017 la licencia sin goce de haber otorgada a la Lic. Adm. Alaide Rodríguez Rucoba, a partir del 1° de enero hasta el 31 de marzo de 2017;

De conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar, a partir del 1° de enero hasta el 31 de marzo de 2017, la licencia sin goce de haber otorgada a la **Lic. Adm. ALAIDE RODRÍGUEZ RUCOBA**, en el cargo de Técnico Administrativo, Nivel T1, Plaza 009 del Cuadro para Asignación de Personal del INIA; y, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la referida servidora y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

Lic. Welmer Elías Zapata Cossío
Director
Unidad de Recursos Humanos